

Ed. N.
B. 1.

1

51/8

En Decreto de 2 de Setiembre de 1763. Se mandan
 se pague a Pulano. tal cantidad. del Dinero perteneciente
 a Casas de Apoyento del R. Consejo de Indias.
 el qual esta y regarda en el
 fuente y respecto que por diversas Leyes Reales de
 este R. no incertas en el titulo 22 del lib. 8. de la
 Recopilacion de Indias. esta prevenido q. de este can-
 dal no se pague cosa alguna aunque sea en cora.
 del servicio de S. M. por urgentes y necearias que fu-
 eren, apurandose a los ofiz. R. que se les pasaran
 en cuenta. aunque sea de mandatos de los Per. Virreyes
 y esto mismo Cabuelto amandor su Mage. en Cedula
 no de nra. congraves conminaciones ordenando es
 pueramente. de que en caso que libre en este efecto
 y Caudal alguna cantidad ocasionada por los Per.
 no se nos paguen sin aver primero protesta
 y Representaciones de nros. ordenes primero segun
 las ~~tercera vez~~ en cumplimiento de nra. obligacion
 no podemos omitir este mandato Real ~~en~~ y
 no lo pone mos. en consideracion de nra. en esta
 materia para que con vista de ella y de los referidos
 ordenes R. determine V. M. lo q. fuere de nra.
 conbeniente al Real acia y fuere servido.

+ proceso de ven-
tas de oficios vendicente,
bles y renunciables y otras

+ Salarios y

M 12



Misc. 0877

+ Representar

CO-MI
 CAJ: 13
 DOC: 877
 FOL: 1